

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 305

VISTO:

El Expte. N° 001579 presentado por el DEM, que acompaña la celebración de un Acta Acuerdo con los adherentes del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas; y, la Ordenanza N° 0063 HCD que en su Artículo 8° establece el tiempo de duración del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas y que en su Artículo 5° establece el precio por la construcción de la vivienda integrado en cuotas conforme establece el contrato oportunamente suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 0063 HCD crea y regula el Plan de Ahorro Municipal para Viviendas, estableciendo el tiempo de duración del Plan en su Artículo 8° determinando que: *“El tiempo de duración (...) estará limitado por el tiempo que demande la construcción, pago y escrituración total a favor de los adjudicatarios inscriptos”*.

Que a los efectos de la ejecución del Plan es necesario el aporte económico de los adherentes, para lo cual se prescribe que cada adherente abonará una cuota mensual, la cual se actualizará según el incremento de los precios de los materiales y mano de obra; conforme lo establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 0063.

En este último aspecto, dada la grave situación económica y social que atraviesa el país, y el fenómeno inflacionario que repercute incrementando el valor de los materiales y mano de obra necesaria para la construcción de las viviendas, aumentando considerablemente en los últimos 4 meses, resulta necesario adoptar medidas tendientes a la sostenibilidad del Plan, por lo que se han realizado propuestas a los adherentes en cuanto al cobro de las cuotas mensuales, arbitrando para ello los medios, citaciones y asesoramiento

necesarios con el objetivo de evaluar las alternativas y dar conformidad con una de ellas.

Que se ha propuesto a los adherentes dos opciones, la primera: no trasladar al monto de la cuota un 30 % del incremento de variación de precios de materiales y mano de obra y reemplazar ese porcentaje por la incorporación de 18 (dieciocho) cuotas puras, posteriores al vencimiento de la cuota N° 120 o última cuota de cada adherente; o, la segunda opción, trasladar el porcentaje real del incremento de variación de precios de materiales y mano de obra al valor de la cuota, no adicionando cuotas al final del plan.

Que se han propuesto estas opciones a fin de brindar la posibilidad a los adherentes de adaptar el monto mensual de las cuotas a su realidad socio-económica, de dar continuidad con el pago de las mismas y sostener el ingreso económico del Plan para poder ejecutarlo.

Que todos estos adherentes poseen contratos del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas, donde se han pactado la cantidad de cuotas a abonar, y que, aquellos adherentes que han optado por la primera opción, incorporar cuotas al final del plan, se debe reflejar en el mismo la modificación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Denominase CUOTA PURA a la cuota resultante de la aplicación de los índices de variación de los precios de materiales y mano de obra.

Artículo 2º) Denominase CUOTA PURA EXTENDIDA a la cuota resultante de la aplicación, al mes de Octubre de 2018, de los índices de variación de los precios de materiales y mano de obra menos la quita de un 30 % de ese índice.

Artículo 3º) Los adherentes al Plan de Ahorro Municipal para viviendas que opten por el pago de la CUOTA PURA continuarán con el pago de las cuotas restantes, de las 120 que prevé el plan, más la aplicación de los índices de variación de los precios de materiales y mano de obra que mensualmente toma a mostrador la Municipalidad de Caseros el último día hábil de cada mes.

Artículo 4º) Para los adherentes que opten por el pago de la CUOTA PURA EXTENDIDA se agregará, al plan de 120 cuotas, 18 cuotas adicionales en compensación de la quita enunciada en el Artículo 2º; las que se actualizarán conforme lo establecido por el Artículo 5 de la Ordenanza 00063.

Artículo 5º) Realícese una Addenda al Contrato de Adhesión al PLAN DE AHORRO MUNICIPAL PARA VIVIENDAS con cada suscriptor que opte por el pago de la CUOTA PURA EXTENDIDA donde conste: la modificación del tipo de cuota y la incorporación de las cuotas adicionadas.-

Artículo 6º) Para los adherentes que no optasen por ninguna de las dos opciones previstas, se les aplicará automáticamente la cuota determinada en el Artículo 1º de la presente.-

Artículo 7º) Lo previsto en la presente Ordenanza será aplicable a partir de la cuota N° 62 del mes de octubre del corriente año.-

Artículo 8º) Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA [POR DECRETO N° 191/18DEM](#) – Fecha: 27/09/2018